Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que aun cuando las decisiones por las que se admiten o rechazan solicitudes de medidas precautorias crean un estado jurídico provisional, susceptible de revisión y modificación en cualquier etapa del juicio, para que se abra esa posibilidad es necesario que hayan variado los presupuestos que determinaron su admisión o rechazo, o que se hayan aportado nuevos elementos de juicio que señalen la inconveniencia de mantener la sentencia dictada (Fallos: 327:2495, y causas M.259.XLIII "Metrovías S.A. c/ Buenos Aires, Provincia de y otro s/ medida cautelar IN1" e I.147.XLIV "Intesar S.A. c/ Chubut, Provincia del y otro s/ incidente de medida cautelar (IN1)", pronunciamientos del 16 de marzo y 3 de agosto de 2010, respectivamente).

2°) Que el hecho que denuncia la actora en este estado no autoriza a revisar el criterio adoptado por el Tribunal en el pronunciamiento del 24 de septiembre de 2013, dado que la denegatoria de la pretensión cautelar se fundó en la insuficiencia de elementos que permitieran apartarse del criterio del particular estrictez que rige en el examen de este tipo de medidas cuando se refieren a reclamos y cobros fiscales (Fallos: 326:4888; 330:4076; 331:2889, entre otros), contexto que no se ve modificado con el dictado de la resolución administrativa que se detalla en la presentación de fs. 24/30 del presente incidente.

3°) Que la situación de "opción" entre la jurisdicción local y la de esta Corte, a la que se vería sujeta la demandante —según aduce— como consecuencia del agotamiento de la instancia administrativa, no solo configura un hecho contingente en este estado, sino que además se basa en la interpretación de un precedente del Tribunal que no resolvió una situación como la descripta, sino un caso de conexidad derivada de la identidad de "objeto" y "causa" entre pretensiones contenidas en un proceso radicado en este Tribunal, y otro en la justicia de la provincia de Buenos Aires (causa O.459.XLI "Orbis Mertig San Luis S.A.I.C. c/ Buenos Aires, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad", pronunciamiento del 27 de abril de 2010).

Por ello, se resuelve: Rechazar el pedido efectuado. Notifíquese.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Parte actora: **Bayer S.A.**, representada y patrocinada por el doctor **Gastón Armando Miani.**

Parte demandada: **Provincia de Santa Fe.**